

Asunto: **Notificación de Informe Individual
de Auditoría Presupuestal
N° 2020AE0103010637**

LIC. MARIA ELENA VERDUZCO CHAIRES
Directora General de Radio Sonora
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE/16058/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 Y ISAF/AAE/1601/2021, de fecha 22 de enero de 2021, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 practicada a Radio Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de la Auditoría Presupuestal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

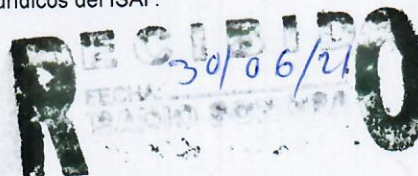
Atentamente
El Auditor Mayor



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
Lic. Jesús Alberto Pérez Valencia, Contralor Interno.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.





ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA PRESUPUESTAL

DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA DE
LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

2020

RADIO SONORA

29 de junio de 2021





Informe Individual
Auditoría a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2020

Radio Sonora

Auditoría Presupuestal
Número 2020AE0103010637

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2020.

Antecedentes

La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora en su artículo 34 nombra a la auditoría presupuestal como un tipo de auditoría para cumplir con las funciones que le fueron conferidas al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; por lo que a partir del ejercicio presupuestal 2018 se lleva a cabo este tipo de auditoría que ante las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100 y No. 400, se cataloga como auditoría del sector público y auditoría de cumplimiento respectivamente.

Objetivo de la Auditoría

Durante la auditoría presupuestal se verifican los documentos indispensables para la implementación del Modelo de Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED) mediante la metodología del marco lógico, así como los criterios mínimos que las Instituciones al servicio público deben atender en cada una de las etapas del ciclo presupuestario.

Igualmente, la forma en que sus programas sectoriales, regionales, especiales o institucionales y presupuestarios se encuentren alineados con el contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, los cuales deben ser evaluados mediante los Indicadores de Resultados reflejados en cada uno de sus programas presupuestales por medio de la Matriz de Indicadores de Resultados "MIR".

La revisión de la estructura y contenido de las iniciativas del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y/o Proyecto de Presupuesto de Egresos, así como cualquier presentación adicional a los mismos.

Se verifica que las metas contenidas en los Programas Operativos Anuales sean congruentes con los indicadores establecidos en cada uno de los programas

presupuestales; así como que su presupuesto refleje en sus sistemas de Contabilidad Gubernamental la división presupuestal de cada uno de los programas contenidos a nivel capítulo partida, con el fin de transparentar el ejercicio del gasto.

Se verifican las adecuaciones, ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos, así como el impacto que estas generan en el cumplimiento de metas.

Finalmente se revisa el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera en los Entes Públicos, que tiene como finalidad establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se ha aplicado la siguiente normatividad:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota practica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se tomaron como referencia la serie de guías de auditoría, las cuales fueron actualizadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, una vez que dejaron de tener vigencia los boletines de la serie 6000.

c) Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que los recursos económicos de los que dispongan los estados se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y adicionalmente dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezca el estado.

d) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

e) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

f) De la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en su artículo 46 fracción III, establece la información programática periódica que las entidades deberán presentar; que prevé contar con indicadores para medir los avances físico financieros relacionados con los recursos que las entidades federativas ejerzan contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia; que en su artículo 58 establece que la información financiera deberá publicarse por lo menos trimestralmente dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual. Del artículo 61 fracción II inciso C de la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica que facilite el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados y los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores del Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC.

g) Los artículos 12 y 14 de la Ley de Disciplina Financiera, en los que se establecen los criterios en materia de ADEFAS y de ingresos de libre disposición.

Se llevó a cabo la auditoría presupuestal conforme a lo establecido en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 400, denominada auditoría de cumplimiento.

La auditoría de cumplimiento es una evaluación independiente que nos auxilia en la determinación si el sujeto fiscalizado cumple o no con la normatividad aplicable así como con las disposiciones legales de las cuales tiene obligación de cumplir. En lo particular, la auditoría presupuestal busca evaluar si los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ejercicio del gasto cumplen con las disposiciones legales y normativas vigentes.

Igualmente, esta auditoría promueve el cumplimiento de la transparencia en el ejercicio del gasto, la rendición de cuentas al reportar si existen desviaciones o violaciones respecto de lo señalado en las disposiciones legales u normativas, de tal manera que el sujeto obligado pueda adoptar medidas preventivas y correctivas para mejorar la función pública.

Alcance

En observancia a los principios relacionados con el proceso de auditoría de cumplimiento que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; se manifiesta que el enfoque de la auditoría presupuestal se basa en el cumplimiento de las etapas del ciclo presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación y Ejercicio presupuestal), así como las disposiciones de cumplimiento en materia de rendición de cuentas a la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y/o recursos extraordinarios de los que dispuso el Sujeto Fiscalizado, mismas que se detallan en el presente Informe.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Mediante oficios números ISAF/AAE/16058/2020, de fecha 14 de diciembre de 2020 y ISAF/AAE/1601/2021, de fecha 22 de enero de 2021, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Martín Gutiérrez Piñeira, C.P. Alfonso Gastélum Minjarez y L.C.P. Nancy Beltrán Fraijo, auditores supervisores y L.C.P. Edgardo Ramos Felix, auxiliar de auditor, ante Radio Sonora, ubicado en Avenida Obregón número 46, Colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de Radio Sonora en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría presupuestal a la Información de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio presupuestal 2020. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único responsable al C. L.A. Juan Carlos Quijada Galindo, Director de Administración mediante oficio número DGRS-009/2021 de fecha 08 de enero de 2021, así como a los servidores públicos designados como enlaces específicos los CC. Lic. José Carlos Rascón Durán, Subdirector de Recursos Materiales, C.P. Alejandro Valenzuela Martínez, Subdirector de Recursos Financieros y C.P. Luz Irema Ramos Borbón, Encargada de la Unidad de Enlace de Transparencia, como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión, lo anterior se hizo de su conocimiento por medio de este órgano superior de fiscalización mediante los oficios número ISAF/AAE/1537/2021, ISAF/AAE/1538/2021, ISAF/AAE/1540/2021 e ISAF/AAE/1542/2021 de fechas 21 de enero de 2021.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 11 de mayo de 2021, en la que se dieron a conocer los resultados de pre-cierre obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual los CC. L.A. Juan Carlos Quijada Galindo, en su carácter de Director de Administración, Lic. José Carlos Rascón Durán, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales, C.P. Alejandro Valenzuela Martínez, en su carácter de Subdirector de Recursos Financieros y C.P. Luz Irema Ramos Borbón, en su carácter de Encargada de la Unidad de Enlace de Transparencia, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de los resultados obtenidos en la revisión realizada.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 18 de mayo de 2021, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual los CC. L.A. Juan Carlos Quijada Galindo, en su carácter de Director de Administración, Lic. José Carlos Rascón Durán, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales, C.P. Alejandro Valenzuela Martínez, en su carácter de Subdirector de Recursos Financieros y C.P. Luz Irema

Ramos Borbón, en su carácter de Encargada de la Unidad de Enlace de Transparencia, firmaron las misma mediante la cual se dan por enterados de los resultados determinados; manifestándoles que posteriormente serían notificados de forma oficial mediante Informe Individual.

Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	0	0	0	0

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

De acuerdo con los principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, se establece que el propósito de estas auditorías, es obtener y evaluar objetivamente la evidencia para de esta manera determinar si el sujeto de fiscalización, cumple con las disposiciones legales y normativas que le aplican.

Procedimientos de Auditoría

Planeación

En el proceso de planeación del sujeto de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se comprobó que se haya elaborado en la entidad, un programa institucional de mediano plazo que asegure el cumplimiento del objeto de creación de la misma, al igual que este haya sido sometido a la aprobación por parte de su órgano de gobierno.
- Se verificó que el proyecto de presupuesto de egresos se presentó en los tiempos establecidos y con la estructura que se establece en la normatividad aplicable.
- Se verificó que en caso de existir alguna presentación adicional al proyecto de presupuesto de egresos se realice la misma en apego a la normatividad aplicable.

- Se revisó que el sujeto fiscalizado haya realizado y presentado la Matriz de Indicadores para resultados por cada programa presupuestal con el que cuente.
- Se verificó que se cuente con las fichas técnicas de indicadores que forman parte de cada matriz de indicadores para resultados.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Programación

En el proceso de programación de los sujetos de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que el Sujeto de Fiscalización cuente con los Programas Operativos Anuales y que estos sean congruentes con la Matriz de Indicador para Resultados presentada así como con los informes trimestrales.
- Se revisó que cuente con el calendario de ministraciones informado por la Secretaría de Hacienda.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Presupuestación

En el proceso de presupuestación del sujeto de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que cuenten con el presupuesto desglosado por programa presupuestal en su sistema contable, siendo este capaz de emitir informe del ejercicio del gasto por cada uno de ellos.
- Se revisó que los presupuestos anuales de egresos de la Entidad haya sido aprobado por su órgano de Gobierno.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Ejercicio Presupuestal

En el ejercicio del gasto de los sujetos de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se comprobó la existencia y cumplimiento de normas que regulen los procedimientos, términos y requisitos conforme a los cuales se autoricen las transferencias de recursos por partida.
- Se verificó que las adecuaciones presupuestales compensadas y liquidadas tanto de

ampliación como reducción, se elaboren en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- Se revisó que los importes no devengados en el pago de servicios personales no haya sido transferido a otros capítulos del gasto.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Transparencia

En cumplimiento a la Ley de Transparencia de los sujetos de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Comprobar que el Programa Institucional sea publicado en las páginas electrónicas de la entidad.
- Verificar que los programas sectoriales, regionales y especiales sean publicados en el Boletín Oficial del Estado.
- Revisar que el Proyecto de Presupuesto de Egresos se encuentre publicado en la respectiva página de internet en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Revisar que cuando exista presentación adicional respecto del Proyecto de Presupuesto de Egresos esta se encuentre en su página oficial.
- Verificar que el Sujeto Fiscalizado, publique en sus páginas de Internet la Matriz de Indicadores para resultados y la Ficha técnica para cada indicador con los elementos mínimos establecidos en la Normatividad aplicable.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Ley de Disciplina Financiera

En cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se revisó que toda propuesta de aumento o creación de gasto del presupuesto de egresos, se acompañe de la fuente de ingresos distinta al Financiamiento o bien se compense con reducciones en otras previsiones del gasto.
- Se verificó que después de aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades hayan dispuesto lo que la Ley de Disciplina Financiera establece.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión no se determinaron observaciones.

Limitantes durante nuestra fiscalización

En apego al Decreto emitido y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 25 de Marzo de 2020, por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19; en su ARTICULO TERCERO donde se establece como prioridad preservar la vida y la salud a partir de la indicación general y ejecución de la estrategia integral "Quédete en Casa" y "Distanciamiento Social" así como su ARTICULO CUARTO que conmina a las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora a adoptar de inmediato modalidades de teletrabajo, trabajo a distancia o análogos, a efecto de que los servidores públicos puedan seguir laborando sin que sus actividades impliquen el trabajo presencial y donde se ratifica el TERCER punto del Acuerdo emitido y publicado el 17 de Marzo que a la letra establece: Los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora, respetando sus derecho laborales, adoptarán las medidas necesarias y urgentes para que no asistan a los Centros de Trabajo.

En virtud de lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización, a través de su Titular, emitió Acuerdo el cual fue presentado y publicado en página web del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización con fecha 23 de Marzo del 2020 y en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 24 de marzo de 2020, en lo que respecta a los tiempos de Ley para llevar a cabo los trabajos de auditoría, entrega y notificación de resultados mediante Actas de Auditoría de Precierre, Pronunciamientos, respuesta a observaciones y recomendaciones de Precierre así como Acta de Cierre e Informes Individuales; estos limitan y afectan los trabajos de Auditoría al presente Sujeto de Fiscalización.

Dictamen

Se revisó la información programática, presupuestal y el ejercicio del gasto 2020, la alineación del programa operativo anual y la matriz de indicadores para resultados con el plan estatal de desarrollo producto del nuevo enfoque orientado al logro de

los resultados, de lo que se deriva en nuestra opinión el sujeto de fiscalización cumplió con la normatividad establecida en materia de alineación presupuestal.

Atentamente
Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado



ISAF

C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui **INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

